

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 "
 Por seis meses 10'50 "
 Por un año 20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 "
 Por seis meses 12'50 "
 Por un año 24'00 "

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno de la Provincia

Comisión Provincial reguladora del comercio del trigo

2563

Disponiéndose por el Decreto de 15 de septiembre último, vigente en la actualidad, que en todo este mes, los tenedores de trigo presentarán a las Juntas locales una declaración jurada del trigo que hayan recolectado en la cosecha actual, haciendo constar, por separado, el trigo que tengan sobrante de la anterior.

Se pone en conocimiento de los señores Presidentes que del 1 al 10 de octubre, harán un resumen de las declaraciones juradas presentadas que remitirán dentro de dicho plazo a esta Comisión.

En el libro de tenedores de trigo que cada Junta local debe llevar, se cerrará la cuenta el día primero de septiembre y se abrirá a cada uno nueva cuenta.

En los BOLETINES de 27 de julio próximo pasado y 2 de septiembre actual se publicaron instrucciones sobre el particular y, se recuerda nuevamente, a fin de que se cumpla con la mayor exactitud y rigor, debiendo tener en cuenta los labradores que ellos son los más interesados en que se haga una estadística exacta que haga conocer en todo momento si el mercado podrá estar abastecido hasta la nueva cosecha, o si por el contrario, habrá necesidad de hacer importaciones para abastecer aquél.

Logroño, 12 de septiembre de 1933.—El Gobernador-Presidente, *Sabino Ruiz*.

que se les han concedido, dándose un plazo que se expresará para que puedan recogerlas del Vivero y entendiéndose que de no hacerlo así renuncian a la concesión, pudiendo, en su consecuencia, ser concedidas por esta Jefatura a otro peticionario que hubiese.

6.ª Antes de transcurrido un año de la fecha del donativo de plantas, los concesionarios deberán dar cuenta a esta Jefatura de los resultados obtenidos.

Para el mejor empleo de las plantas concedidas, esta Jefatura facilitará cuantos datos le sean interesados y resolverá cuantas consultas se le hagan verbales o por escrito. Pero debe desde ahora anticiparse a señalar algunas prácticas viciosas observadas en plantaciones de años anteriores y otras de que ha tenido conocimiento:

1.ª Debe prescribirse en absoluto la costumbre afortunadamente en esta provincia poco arraigada, de cortar las raíces de las plantas y utilizando éstas como estacas introduciéndolas en la tierra en hueco abierto con barra de hierro.

La planta debe utilizarse con todas sus raíces (salvo las rotas o dañadas en el arranque y transporte) y colocarse en hoyo cabado en la tierra con alguna anticipación y de dimensiones que dependerán del tamaño de aquélla, pero que por lo menos deben ser las necesarias para que todas las raíces en sus posiciones naturales se encuentren dentro de la tierra removida.

2.ª También se observa la costumbre de enterrar las plantas a profundidad mayor de la conveniente. Una vez asentada la tierra removida de la hoyo, la planta debe quedar enterrada hasta la misma altura en que lo estuvo en el Vivero, altura que se aprecia a primera vista.

3.ª Hay en esta provincia numerosas plantaciones de chopos en que las plantas distan unas de otras poco más de un metro. Es un grave error que con ello se aprovecha mejor el terreno, pues en esas condiciones las plantas no pueden desarrollarse por falta de suelo y de aire.

Excepción hecha de los pinos, para todas las demás especies objeto de este reparto, las plantas deben colocarse a distancias por lo menos de cuatro metros entre una y otra.

Logroño, 12 de septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, *Jesús Briones*.

Administración de Rentas Públicas de Logroño

Patente Nacional de Circulación de Automóviles

CIRCULAR

2555

Para el debido cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 28 de junio de 1927 y disposiciones posteriores complementarias, los Ayuntamientos de esta provincia deberán proceder sin demora a la formación de los Padrones que han de servir para la imposición y cobranza de la Patente Nacional en el próximo año de 1934, teniendo en cuenta las reglas siguientes:

1.ª Los Padrones que deben formarse el mes de septiembre estarán expuestos al público del uno al quince del mes de octubre, admitiéndose durante la segunda quincena de dicho mes las reclamaciones que se presenten.

2.ª Los Padrones, por duplicado, acompañados de las correspondientes Listas cobradoras y de las reclamaciones que contra los mismos se hubiesen formulado, serán remitidos a esta Administración de Rentas Públicas durante la primera quincena del mes de noviembre, debiendo tener presente que las reclamaciones presentadas han de mandarse con el correspondiente informe de la Alcaldía.

3.ª Los Padrones se formarán independientemente por cada una de las clases A, B, C y D, en que se clasifican los vehículos sujetos al impuesto, y en los mismos se harán constar por separado las tres secciones siguientes:

Primera. Vehículos sujetos al pago de la Patente.

Segunda. Vehículos exentos en virtud de baja provisional aprobada.

Tercera. Vehículos exentos en virtud de baja definitiva que asimismo haya sido con anterioridad presentada y aprobada.

4.ª La formación de cada Padrón se hará numerando correlativamente sus asientos, pero dejando entre uno y otro tres o cuatro líneas en blanco, para poder hacer constar las variaciones que ocurran durante su vigencia; debiendo, además, hacer constar el nombre, apellidos y domicilio de los propietarios de los vehículos, el garage o lugar donde se encierran éstos, así como su fuerza en H. P., marca, matrícula y demás datos que figuren en las

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Logroño

CIRCULAR 2552

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 18 de octubre de 1925, se hará en el presente año un reparto de todas las plantas disponibles del Vivero Central a cargo de esta Jefatura, cuyos números y especie figuran a continuación:

Chopo lombardo	25.000
Chopo Canadiense	800
Acacia	1.500
Alamo blanco	1.500
Plátanos	500
Moreras	700
Fresno	150
Arce negundo	900
Arce platanoide	150

A fin de que los Ayuntamientos puedan cumplir lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 29 de abril de 1924, que dispone la práctica de una plantación mínima anual de cien árboles, sus peticiones tendrán preferencia sobre las de los particulares, y entre los Ayuntamientos la tendrán aquéllos que dispongan de predios y terrenos para lograr el mejor éxito de las repoblaciones y también los que acrediten haber cuidado con especial atención las plantaciones de años anteriores.

El reparto de las plantas se ajustará a las siguientes condiciones:

1.ª Las peticiones deberán dirigirse por conducto de este Distrito a la Jefatura del Servicio Central de Repoblaciones en instancia debidamente reintegrada, antes del día 30 de octubre, expresándose claramente en ellas el número, especie y destino de las plantas que se solicitan. Las que se reciban en fecha posterior sólo se atenderán en el caso de haber plantas sobrantes.

2.ª Las plantas se cederán gratuitamente, procurando que el beneficio de esta cesión alcance el mayor número posible de peticionarios y dando las preferencias que se han citado.

3.ª Las plantas se entregarán en el Vivero a la presentación de la orden de concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos de embalaje y transporte, que entregarán al guarda del Vivero al retirar las plantas.

4.ª No podrán enajenarse ni permutarse las plantas concedidas ni variarse el destino señalado en la petición. El incumplimiento de estos requisitos será castigado con arreglo al Real decreto citado con una multa igual al triple del valor de las plantas concedidas.

5.ª Una vez practicado el reparto de plantas, se comunicará por esta Jefatura a los peticionarios el número y especies de las

diferentes casillas de los modelos reglamentarios.

5.^a Los Padrones deberán ser reintegrados con pólizas de 1,50 los originales, y de 0,25 las copias y Listas cobratorias.

6.^a Los Ayuntamientos en cuyos términos municipales no existan vehículos de motor mecánico de alguna de las cuatro clases en que están divididos remitirán la correspondiente certificación en la que así se haga constar.

7.^a Los señores Alcaldes se servirán comunicar a la Administración que quedan enterados de la presente Circular.

Esta Oficina espera confiadamente de dichas Autoridades el exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido.

Logroño, 13 de septiembre de 1933.—El Administrador de Rentas, B. Jiménez.

OBRAS PÚBLICAS

Provincia de Logroño

ELECTRICIDAD

ANUNCIO 2550

El señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, con fecha 23 de agosto de 1933, ha tomado la resolución siguiente:

«Visto el proyecto presentado

y el expediente incoado en virtud de la petición hecha por don Cyril Montague Smit, como Director Gerente en España de la S. A. «Burt Boulton & Haywood, Limited», solicitando autorización para tender una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la línea propiedad de «Electra Posadas», que va de San Felices a Santo Domingo de la Calzada a una fábrica de emulsiones bituminosas en San Felices (Haro).

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 96, correspondiente al jueves 11 de agosto de 1932, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919 al Alcalde de Haro un ejemplar del BOLETIN OFICIAL a fin de que lo fijase en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días, no se presentó reclamación alguna, como lo acredita la certificación recibida de la citada Alcaldía.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia; de la Comisión provin-

cial, según previene el Reglamento y el artículo 117 del Estatuto Provincial, aprobado por Real decreto de 20 de marzo de 1925, y oyendo también al señor Abogado del Estado, según previene el artículo 118 del propio Estatuto.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia emite informe favorable a la concesión.

Resultando que la Comisión provincial comunica que el proyecto no afecta a obras ni planes determinados de la Diputación provincial, ni lesiona directa ni indirectamente los intereses de la misma, informando que nada tiene que oponer a la concesión solicitada.

Resultando que remitido expediente y proyecto a informe de la Abogacía del Estado informa que puede accederse a la petición, acreditando antes el pago a la Hacienda pública del contrato a que se refiere la certificación obrante en el expediente, debiendo también quedar unido al mismo copia literal cotejada y reintegrada del poder acompañado a estas diligencias que faculta al representante de la Sociedad peticionaria don Cyril Montague Smit para el caso de que éste solicitara la devolución del testimonio original que ha acompañado.

Resultando que por la Sociedad peticionaria se cumplieron todos los requisitos exigidos por la Abogacía del Estado.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión solicitada,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932 ha resuelto acceder a la petición solicitada con el derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica, con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras que comprende esta concesión se ejecutarán con sujeción estricta al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente, suscrito por el Ingeniero de Minas don Jesús Garmendia, en Bilbao, con fecha 20 de junio de 1932 y con las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión.

2.^a El cruce de la carretera de Haro a Miranda se ejecutará conforme al proyecto presentado, pero sin embutir el poste en el hormigón, sino únicamente los carriles, a los que se unirá fuerte-

Distrito Forestal de Logroño

2551

RELACION de las licencias de Pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de julio que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
312	1	Julio	1933	D. Valentín Rubio	52	Cenicero	Empleado
313	3	Id.	Id.	» Saturnino Lafuente	26	Logroño	Jornalero
314	3	Id.	Id.	» José R. Fucharles	46	Id.	Artista
315	3	Id.	Id.	» Jorge R. Buch	16	Id.	Id.
316	3	Id.	Id.	» José L. Manso	46	Torremontalvo	Agricultor
317	4	Id.	Id.	» Pedro Segura	35	Logroño	Jornalero
318	5	Id.	Id.	» Constancio Sufrategui	30	Nalda	Id.
319	5	Id.	Id.	» Abel M. de Salinas	36	Logroño	Ex Comercio
320	6	Id.	Id.	» Benito J. Ezquerro	39	Id.	Empleado
321	6	Id.	Id.	» Mariano Lacort	51	Haro	Comisionista
322	6	Id.	Id.	» Antonio Oterino	34	Gimileo	Viajante
323	7	Id.	Id.	» Alberto Muela	14	Barcelona	Estudiante
324	8	Id.	Id.	» Víctor M. Lorza	54	Logroño	Médico
325	8	Id.	Id.	» Nicolás Cuevas	21	Torrecilla	Jornalero
326	8	Id.	Id.	» Segundo del Pueyo	56	Terroba	Sacerdote
327	10	Id.	Id.	» Fructuoso Barruso	65	Logroño	Propietario
328	10	Id.	Id.	» Honorato Fernández	38	Enciso	Industrial
329	11	Id.	Id.	» Narciso Cañas	28	Villanueva	Jornalero
330	11	Id.	Id.	» Martín Uruñuela	19	Enciso	Obrero
331	11	Id.	Id.	» Rufino Miguel	31	Pradillo	Jornalero
332	11	Id.	Id.	» Florencio Gómez	31	Villanueva	Id.
333	11	Id.	Id.	» Julián Adalid	19	Viguera	Id.
334	12	Id.	Id.	» Jacinto Santa María	20	Haro	Estudiante
335	12	Id.	Id.	» Juan Lacorte	46	Enciso	Maestro
336	13	Id.	Id.	» Emilio Anchelerques	23	Id.	Jornalero
337	13	Id.	Id.	» Francisco Mendi	43	Ezcaray	Industrial
338	13	Id.	Id.	» Ricardo Robredo	51	Id.	Comercio
339	13	Id.	Id.	» Leopoldo Santaolalla	37	Torrecilla	Industrial
340	15	Id.	Id.	» Serafín Ceniceros	32	Id.	Jornalero
341	15	Id.	Id.	» Emilio Badiola	44	Mansilla	Herrero
342	17	Id.	Id.	» Facundo Martínez	57	Villanueva	Labrador
343	17	Id.	Id.	» Santiago Ruiz	23	Viguera	Jornalero
344	18	Id.	Id.	» Domingo Elvira	50	Mendavia	Pescador
345	18	Id.	Id.	» Isidoro García	49	Arnedillo	Labrador
346	18	Id.	Id.	» Nemesio Roldán	18	Alcanadre	Obrero
347	18	Id.	Id.	» Teodoro Santolaya	20	Enciso	Jornalero
348	19	Id.	Id.	» Benito Marín	67	Id.	Id.
349	19	Id.	Id.	» Martín Macua	54	Logroño	Empleado
350	19	Id.	Id.	» Justo Potes	48	Haro	Jornalero

mente el poste de madera, debiendo quedar el pie de éste unos centímetros más alto que el macizo de hormigón.

3.^a Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada y terminarán en el preciso de tres meses, a partir de igual fecha que el comienzo.

4.^a La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras como después de la explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

5.^a El concesionario dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no será lícita ni permitida su explotación.

Los gastos que se ocasionen en la inspección y vigilancia y en el reconocimiento y pruebas el día de su recepción serán de cuenta de la entidad concesionaria.

6.^a No se podrá dar principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente

el 3 por ciento del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento si de las certificaciones de la Alcaldía de Haro y del Ingeniero Jefe resultara que en la ejecución de aquéllas, ni en las de carácter comunal, ni en las de dominio público se hablan causado perjuicios.

7.^a Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de junio de 1921, R. O. de 7 de julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de junio y 8 de julio, respectivamente, de 1902, a las leyes relativas a Accidentes del Trabajo, Protección a la Industria nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

8.^a Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

9.^a Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones de Estado, estratégicas o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte del peticionario a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

10.^a Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público.

11.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

12.^a Aceptadas por el peticionario las condiciones impuestas deberá participar el mismo su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 150 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de abril de 1932, publicada en la «Gaceta» de 4 de mayo siguiente.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido la póliza de 150 pesetas, que queda unida e inutilizada en su expediente, se publi-

ca esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. de 26 de abril de 1918, publicado en la «Gaceta» del día siguiente.

Logroño, 11 de septiembre de 1933.—El Ingeniero Jefe: P. A., Aurelio Ramírez González.

Audiencia Provincial de Logroño

EDICTO 2542

Don Cayetano Rodríguez de los Ríos y García, Presidente accidental de la Audiencia Provincial de Logroño,

Hago saber: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente:

«En la ciudad de Logroño, a seis de septiembre de mil novecientos treinta y tres. Vistos ante esta Audiencia Provincial los autos de juicio de divorcio, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra, seguido por Cándida Moreno San Miguel, sin ocupación especial, y de esa vecindad, demandante, representada por el Procurador don José Peche Sandoval y defendida por el Letrado don Atilano Arizmen- di García, contra su marido, Flo-

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
351	19	Julio	1933	D. Telesforo López	52	Arnedillo	Comerciante
352	20	Id.	Id.	» José Martínez	23	Viguera	Herrero
353	20	Id.	Id.	» Felipe Sáenz	39	Miranda	Industrial
354	20	Id.	Id.	» Santiago García	53	Id.	Empleado
355	20	Id.	Id.	» Tomás Domínguez	69	Logroño	Ex Comercio
356	20	Id.	Id.	» José Soldevilla	22	Torrecilla	Jornalero
357	20	Id.	Id.	» Pablo Berné	47	Alfaro	Labrador
358	21	Id.	Id.	» Nicolás Martínez	25	Arnedo	Jornalero
359	22	Id.	Id.	» Miguel Martínez	52	Casalarreina	Id.
360	22	Id.	Id.	» Pedro Robador	23	Briones	Id.
361	22	Id.	Id.	» Anatole Robador	16	Id.	Id.
362	22	Id.	Id.	» Andrés Leiva	44	Ochánduri	Id.
363	24	Id.	Id.	» Emilio Pérez	27	Logroño	Id.
364	25	Id.	Id.	» Domingo Fernández	24	Munilla	Fabricante
365	25	Id.	Id.	» Luis Fernández	41	Id.	Farmacéutico
366	26	Id.	Id.	» Segundo Alonso	19	Calahorra	Obrero
367	26	Id.	Id.	» Pedro Alonso	24	Id.	Id.
368	27	Id.	Id.	» Antonio Aguirre	50	Munilla	Propietario
369	27	Id.	Id.	» Pedro Martínez	53	Haro	Jornalero
370	27	Id.	Id.	» Nicasio Jiménez	67	Fuenmayor	Obrero
371	27	Id.	Id.	» Severo Fernández	28	Cenicero	Jornalero
372	27	Id.	Id.	» Ventura Brieva	26	Id.	Pescador
373	27	Id.	Id.	» Ignacio Frías	29	Id.	Labrador
374	27	Id.	Id.	» Juan Cruz Frías	44	Id.	Id.
375	27	Id.	Id.	» Demetrio Pinillos	62	Logroño	Jornalero
376	27	Id.	Id.	» Esteban Lodosa	30	Id.	Id.
377	28	Id.	Id.	» Cirilo Sola	30	Alfaro	Obrero
378	28	Id.	Id.	» José Berne	30	Id.	Labrador
379	28	Id.	Id.	» Claudio Martínez	36	Torrecilla	Jornalero
380	28	Id.	Id.	» Tiburcio del Pueyo	39	Logroño	Comercio
381	28	Id.	Id.	» Toribio García	32	Id.	Jornalero
382	29	Id.	Id.	» Nicolás Salas	66	Alcanadre	Pescador
383	29	Id.	Id.	» Angel Salas	21	Id.	Jornalero
384	29	Id.	Id.	» Manuel González	49	Logroño	Id.
385	29	Id.	Id.	» Grato Beato	27	Fuenmayor	Empleado
386	29	Id.	Id.	» Manuel Ruiz	59	San Román	Fabricante
387	29	Id.	Id.	» Dionisio Cristín	39	Logroño	Jornalero
388	29	Id.	Id.	» Tomás Bergasa	30	Id.	Industrial
389	31	Id.	Id.	» Rogelio Santín	21	Id.	Jornalero
390	31	Id.	Id.	» Luciano Fernández	30	Id.	Id.
391	31	Id.	Id.	» Eulogio Díaz	32	Id.	Id.
392	31	Id.	Id.	» Cruz Palacios	42	Id.	Id.
393	31	Id.	Id.	» Ernesto Vélez	46	Haro	Id.
394	31	Id.	Id.	» Gregorio López	64	Id.	Obrero
395	31	Id.	Id.	» Gabino Barrio	44	Id.	Jornalero

Logroño, 31 de agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

rentino Prado Bezares, carretero y vecino que fué también de Calahorra, actualmente en ignorado paradero, demandado, declarado en rebeldía, y en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos: Que estimando la demanda propuesta por Cándida Moreno San Miguel, debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por la causa sexta del artículo tercero de la Ley, decretando la disolución del matrimonio que había celebrado en Calahorra el dieciocho de noviembre de mil novecientos veinte con el demandado Florentino Prado Bezares, a quien declaramos cónyuge culpable y mandamos que quede el hijo del matrimonio en poder de la madre, condenando al referido demandado a que consienta tales declaraciones, imponiéndole las costas; y una vez firme esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en estrados y por edictos, habrá de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», como determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—Marcial del Río y Díaz.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al demandado Florentino Prado Bezares, que se encuentra declarado en rebeldía, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente que firmo en Logroño, a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente accidental, Cayetano Rodríguez de los Ríos.—P. S. M., Antonio Ruiz.

Administración Principal de Correos de Logroño

ANUNCIO 2565

Debiéndose proceder a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas entre la Oficina del ramo de Calahorra y la estación del ferrocarril de dicho punto bajo el tipo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración y Oficina citada, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en el papel timbrado de la clase sexta (4'50 pesetas) que se presenten en las antedichas Oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 16 de octubre próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal ante el Jefe de la misma, el 21 de dicho mes, a las once.

Logroño, 14 de septiembre de 1933.—El Administrador Principal, Angel Moreno.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de Calahorra a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de.... (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el Pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma)

Administración de Justicia

2544

Don Manuel M. Gargallo, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Alfaro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de don Ciriaco Soret Catalán representado por el Procurador habilitado señor Hurtado, contra don Miguel Castillo y Castillo, sobre pago de dos mil trescientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que copiada en la parte necesaria dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Alfaro, a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y tres; el señor don Manuel Martínez Gargallo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido; habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido a instancia de don Ciriaco Soret Catalán, viudo, mayor de edad, de esta vecindad, representado por el Procurador habilitado don Agustín Hurtado y dirigido por el Letrado don José Casas, contra Miguel Castillo y Castillo, casado, mayor de edad, declarado en rebeldía sobre pago de dos mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, intereses del seis por ciento y costas; y.....

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto completo pago a don Ciriaco Soret Catalán de la cantidad de dos mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, más intereses del seis por ciento y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Gargallo.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha; doy fé.—Ante mí, Miguel Aparicio.—Rubricado.

El presente edicto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al demandado, por haberlo así solicitado la representación del actor.

Dado en Alfaro, a once de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel M. Gargallo.—D. S. O., Miguel Aparicio.

CEDULA DE CITACION

2558

Ignorándose el paradero de José Rodríguez, vecino que fué de Logroño, se le cita de comparecencia para el día 23 del actual, a las quince horas, ante este Juzgado Municipal, sito en la Casa Consistorial, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, en virtud del sumario que se le sigue sobre estafas, cuya presentación verificará con las pruebas que tenga y bajo apercibimiento de que si no se presenta o alega justa causa para dejar de hacerlo se celebrará el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tiene acordado el señor Juez Municipal de esta villa en providencia de esta fecha dictada en dichos autos.

Villamediana de Iregua, a 12 de septiembre de 1933.—El Secretario, Félix Ilarraz.—V.º B.º: El Juez Municipal, Julián Santolaya.

Juzgados Militares

REQUISITORIA

2556

Subirán Vallejo, Manuel, hijo de Liborio y Tomasa, natural de Munilla (Logroño), de estado casado, profesión jornalero, de 33 años de edad, estatura baja, pelo castaño, y vistiendo traje de lanilla, domiciliado últimamente en Munilla, acusado por el supuesto delito de insulto de palabra a la Guardia civil; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez Instructor militar, don Baltasar Montaner Sampol, Capitán de Infantería con destino en la Caja de Recluta número 33 (Soria), sita en el Cuartel de Santa Clara, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Soria, 7 de septiembre de 1933.—El Capitán Juez Instructor, Baltasar Montaner.

Administración Municipal

ANUNCIO 2567

A la disposición de la persona que acredite ser su dueño se encuentra depositada en esta Alcaldía una res vacuna que fué encontrada y abandonada en esta localidad el día 11 del actual, por la tarde; las señas del semoviente son: 2 años, de color castaño, un collar de madera con un pequeño cencerro sin badajo y una marca en el cuerno derecho en forma de L.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Ojacastro, 13 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Santiago Uyarra.

EDICTO 2545

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto en la Intervención de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado con fecha 31 de agosto último por la Comisión de Hacienda; pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que considere pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición, las del Estatuto Municipal y Reglamento de Procedimiento de 23 de agosto de 1924.

Calahorra, a 7 de septiembre de 1933.—César Luis Arpón.

ANUNCIO 2544

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934 con sus correspondientes Ordenanzas para la creación del arbitrio de pesas y medidas, puestos públicos y el repartimiento general de Utilidades, queda todo expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, finido el cual, y durante otros quince días, podrán interponerse reclamaciones ante el señor Delegado de Hacienda por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Galilea, 11 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Florentino Fernández.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por el plazo de ocho días:

2559. Zenzano.—El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1934.—13 septiembre.

2562. Pedroso.—El mismo concepto que el anterior.—12 septiembre.

2568.—Alesón.—Igual concepto que los anteriores.—12 septiembre.

2566. Manjarrés.—Concepto igual que sus anteriores.—12 septiembre.

SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

Ayuntamiento de Pradillo

2561

El día primero octubre próximo y hora de las dos de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial bajo pliego cerrado la subasta de 65 robles del monte «Bocino» y sitio «Valletato», bajo el tipo de cuatrocientas pesetas en que han sido tasados con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Pradillo de Cameros, a 13 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Juan José Soriano.

Imprenta Provincial.—Logroño